

zado, y que si se ofusca ausentaron Delores los Rescriptos
 y puros los de las Escrupuras, y autos Judiciales, y exona
 Judiciales que hize por paxen, y se otorgaren durante el
 tiempo que viviere de las dhas Escrupuras en la parte que
 se os señalare por el Consejo donde ellas fueren, dando
 el mismo la dha fianza de que acavado el tiempo de
 Oros. Reudim^{to} y nombram^{to} en negare por Amben
 tario a los d^{nos} y d^{nos} subterios en las dhas Escrupuras por
 ante las dhas Justicias todo lo Rescriptos y Escrupuras,
 y Demas autos Judiciales, y exona Judiciales que ante
 Oros paxen, hizearen y otorgaren en el tiempo que asi
 la viviere. y Mandamos a las dhas Justicias no
 os consientan Oros el dho Oficio hasta aver dado la
 dha fianza Con agetzum^{to} que si le Oros des sea
 Oros Contruere por Oros fadores para todo lo
 Daños, y que ausentando os Oficiende Otorgaren Cobro
 en las dhas Escrupuras y autos de suerte que no se guardan,
 y Mandamos que lo autos, y Escrupuras que ante Oros
 paxen, y se otorgaren Como tal y no Otorgado guardando
 la fama en esta nra. Carta declarada y no de otra ma
 nera a que fuerdes presente, en que fueren quem el Lugar
 Dia, Mes, Año en que se otorgaren y los Señores que a ello
 fueren presentes, y Oros. Signo a tal como esre que
 Nos Odamos, de que mandamos Oros y no de otra, Valgan
 y hagan fe en su rto y fuera del Como Carta de



[Decorative flourish or signature mark at the bottom of the page.]